



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

*Un acomayo sano y saludable para todos*

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPA/CM

ACOMAYO, 20 DE SETIEMBRE DE 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ACOMAYO.

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Acomayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2019-MPA/CM, de fecha 19 de setiembre de 2019, materializado a través del Acuerdo de Concejo N° 111-2019-MPA/CM, de fecha 20 de setiembre de 2019, sobre el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE ACOMAYO**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En ese sentido, desde los gobiernos locales como representatividad del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia que su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa";

Que, de conformidad al Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA en la **Segunda Fase: Organización**.- Comprende la conformación del Comité Multisectorial distrital o provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes, siendo su finalidad la instalación del Comité Multisectorial distrital o provincial según sea el caso. Asimismo, de existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades. Como **Tercera Fase: Planificación Participativa**.- Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2013/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Definiciones operacionales y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (Programa Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Transmisibles Metaxénicas y Zoonóticas, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control del Cáncer), acciones para capacitar al comité multisectorial de salud que es parte del municipio saludable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", en el que se prioriza la implementación de Acuerdos de Gestión Territorial en Salud para desarrollar acciones de Promoción de la Salud con enfoque de integralidad en el ámbito de las circunscripciones municipales.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2019-MPA/CM, de fecha 20 de setiembre de 2019, en su Artículo Primero, prescribe: **"APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE ACOMAYO"**;

Que, es menester para la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE ACOMAYO.

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE**, de interés público distrital la Implementación del **Acuerdo de Gestión Territorial** en el distrito de Acomayo orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables a través de las siguientes prioridades:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

*Un acomayo sano y saludable para todos*

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## DIMENSIÓN SOCIAL:

- Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.
- Salud Materna y primera infancia.
- Prevención de Embarazos Adolescentes.
- Saneamiento Básico Urbano y Rural.
- Protección Contra la Violencia Familiar y Social.
- Inclusión social y Discapacidad.

## DIMENSIÓN AMBIENTAL:

- Gestión Hídrica y Reforestación.
- Tratamiento Integral de Residuos Sólidos.
- Prevención y Reducción de Riesgos.

## DIMENSIÓN ECONÓMICA:

- Proyectos y programas de fomento económico
- Desarrollo de Capacidades Productivas
- Proyecto de Emprendimiento de Genero y Juvenil

## DIMENSIÓN INSTITUCIONAL:

- Instancias de Articulación Local concertada
- Implementación de fondos para los programas Presupuestales
- Fortalecimiento de Portal de Transparencia.

(Los temas a priorizar son potestad del gobierno local basado en un diagnóstico concertado local con participación de instituciones del sector público, privado y sociedad civil).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la conformación de la **Instancia de Articulación Local - IAL/Comité Multisectorial - CM** distrital o quien haga sus veces, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de la Municipalidad Provincial de Acomayo, encargada de coordinar y concertar la política local de Gestión Territorial, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel local, regional y nacional. Será presidida por el Alcalde, como secretaria administrativa, la Gerencia Municipal y como secretaria técnica al representante del sector Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTALAR**, la **Sala Situacional Municipal**, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a las prioridades del territorio, de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Secretaría Técnica del IAL o CM local o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.- ELABORAR Y/O ACTUALIZAR**, un Plan de Gestión Territorial que incluya las prioridades mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, las que han sido priorizados por el IAL /CM Local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargando a la Oficina de Planificación y Presupuesto la programación de recursos anualmente, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la ejecución del Plan de Gestión Territorial a la Gerencia Municipal como responsable involucrando a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad en el marco de las funciones que les corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- INVOLUCRAR**, a las Juntas Vecinales, Agentes Comunitarios, Organizaciones Sociales de Base, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil organizada, como actores claves para el diseño e implementación del Plan de Gestión Territorial - PGT.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR**, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Acomayo la distribución y/o notificación de la presente Ordenanza y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de la Municipalidad: [www.muniacomayo.gob.pe](http://www.muniacomayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO  
  
Alejandro P. Machapi Sutta  
DNI. 40260814  
ALCALDE

SE  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL  
Y  
SERVICIOS  
PÚBLICOS